

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO
ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA

MEMO-824
Ps/ Jua T. Carrero
Leda M. Romero
D. Financiero
A. C. P. B. U. U.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO Y LA ASOCIACION DE
LUZ Y ESPERANZA PARA EL CIEGO CALEPCI

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio:

- 1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo debida y legalmente representado por el ingeniero Edgar Gustavo Vera Arízaga, en su calidad de Alcalde del Cantón Gualaceo, que en adelante y para fines de este convenio se denominará GAD MUNICIPAL.
- 1.2. La Asociación de Luz y Esperanza para el Ciego CALEPCI, debida y legalmente representada por la señora Lilia Carmita Brito Avila, en su calidad de Presidenta, que en adelante y para fines de este convenio se denominará CALEPCI.

Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse por sí mismos, así como para obligar a sus representadas en las calidades en que comparecen; por lo que libre y voluntariamente, por los derechos y en las calidades que representan, aceptan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las clausulas estipuladas a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

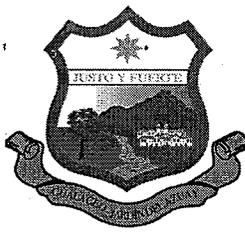
2.1. DE LOS ANTECEDENTES LEGALES.-

El artículo 54 del COOTAD, determina entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así como, diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado; y en su artículo 47, se señala que el Estado procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

El artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *"Prohibición de Donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista partida presupuestaria".*

El artículo 1 del Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO
ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

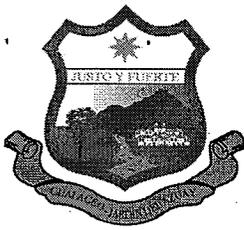
*Los consejos sectoriales de política, en el caso de Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los **concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias**". (La negrilla es mía).*

Según la excepción establecida por el artículo 1 del Reglamento al Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es facultad de las municipalidades el efectuar donaciones o transferencias directas de recursos públicos en beneficio de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Para el efecto y en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que expresamente se han establecido con relación de los gobiernos autónomos municipales, corresponde a sus respectivos concejos el establecimiento de los criterios y orientaciones generales que deberán observarse para efectivizar las donaciones o transferencias directas señaladas.

Si bien existe una prohibición de realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado; el artículo 1 del Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece una excepción a esta prohibición para los Gobiernos Autónomos Descentralizados al señalar que los **Concejos Municipales mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.**

En base a lo señalado, el I. Concejo Municipal del Cantón Gualaceo, expide la Resolución de criterios y orientaciones para la realización de transferencias directas de recursos públicos a favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado publicada en Gaceta Oficial Nro.- 026 de fecha 23 de marzo de 2015, en cuyo artículo 1, determina: *"El GAD Municipal de Gualaceo podrá destinar recursos públicos sean estos a través de donaciones o asignaciones no reembolsables a entidades de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por el GAD"*. Resolución emitida de conformidad con lo determinado en el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 89 que determina los parámetros para donaciones y asignaciones no reembolsables a personas de derecho privado y la facultad para que los concejos municipales mediante resolución establezcan los criterios y orientaciones generales que enmarcándose en lo señalado en el mencionado artículo.

En el artículo 2 de la Resolución mencionada, se determina que el GAD Municipal podrá designar recursos públicos por iniciativa propia o por petición de las personas naturales o jurídicas de derecho privado; al respecto se verifica la solicitud de fecha 12 de junio de 2019, suscrita por la señora Lilia Carmita Brito Ávila Presidenta de CALEPCI, mediante la cual solicita a la Máxima Autoridad Institucional la elaboración y suscripción de convenio de cooperación para el Proyecto Rehabilitación de Personas con Discapacidad Visual, Ciegas y de Baja Visión en el cantón Gualaceo.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

Mediante Informe técnico, la Jefa de la Unidad Social Encargada aprueba el proyecto remitido por CALEPCI y determina la justificación fáctica para la celebración del convenio el aporte del proyecto en el Plan Nacional de Desarrollo, detalle de los beneficiarios directos, resultados esperados, entre otros cumpliendo así los requisitos determinados en el artículo 3 del cuerpo legal al que se hace referencia.

Por lo expuesto y en vista de constatar la existencia de fondos en la partida presupuestaria Nro.- 05.05.D911.510.780204.006.01.03.000.01021200.000 denominada APOYO FUNDACION CALEPSI, debido a que en el expediente existe certificación presupuestaria emitida por la Directora Financiera institucional, economista Eva Flores Córdova; esta área emite criterio legal favorable mediante Oficio N° 013-CL-GADMCG-2019 de fecha 03 de julio de 2019, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.

2.2. DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO

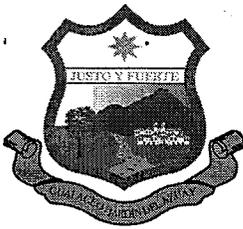
Mediante Oficio No. 31 2019 "CALEPCI" de fecha 12 de junio de 2019, suscrito por la señora Lilia Carmita Brito Ávila, Presidenta de la Asociación Casa de Luz y Esperanza para el Ciego CALEPCI, solicita al señor Alcalde de Gualaceo, la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional para continuar con el trabajo con las personas con discapacidad visual.

Mediante Resolución Nro.- 041-2019 de fecha 04 de julio de 2019, suscrito por la abogada Vanessa Valdez, Secretaria del Ilustre Concejo Cantonal, certifica que el Ilustre Concejo Cantonal aprobó autorizar al Señor Alcalde del GAD Municipal de Gualaceo, que proceda a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo y la Asociación Casa de Luz y Esperanza para el Ciego CALEPCI.

Mediante Oficio No. 036-10-19-DFGADMCG de fecha 19 de junio de 2019, la economista Eva Flores Córdova, Directora Financiera del GAD MUNICIPAL, emite la certificación presupuestaria por un valor total de 4.920,00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES AMERICANOS) dólares de los Estados Unidos de América.

Mediante Memorando Interno Nro.- GADMCG-USG-2019-0443-M de fecha 26 de junio de 2019, la magister Diane Marlene Ulloa Guillen remite informe de justificación fáctica para la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la ASOCIACIÓN CASA DE LUZ Y ESPERANZA PARA EL CIEGO CALEPCI, indicando que el mismo se enmarca en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, aportando a las metas del componente socio cultural, y adjunta detalle de programas y proyectos establecidos en el PDOT.

Mediante Oficio No. 195-AG-GADMCG-2019 de fecha 04 de julio de 2019, el ingeniero Edgar Gustavo Vera Arízaga Alcalde del Cantón comunica que en Sesión Ordinaria del I. Concejo Cantonal de Gualaceo llevada a cabo el 04 de julio de 2019, en el segundo punto del orden del día: "CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO Y LA ASOCIACIÓN CASA DE LUZ Y ESPERANZA PARA EL CIEGO, CALEPCI", el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo Resuelve: "AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE GUALACEO, QUE PROCEDA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO
ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO Y LA ASOCIACIÓN CASA DE LUZ Y ESPERANZA PARA EL CIEGO, CALEPCI”.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.-

3.1. OBJETO GENERAL DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objetivo promover y garantizar los derechos humanos fundamentales de la población del cantón Gualaceo, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y vulnerabilidad social desde un enfoque de intervención integral frente a los riesgos asociados al ciclo de vida de manera articulada eficiente y sustentable en el territorio, por lo cual el compromiso que asume La Asociación Casa de Luz y Esperanza para El Ciego “CALEPCI”, para capacitar, reforzar y rehabilitar a personas con discapacidad visual de diferentes edades, con la finalidad de lograr una inclusión social y mejorar su calidad de vida, para lo cual el GAD Municipal del cantón Gualaceo transfiere a la Asociación Casa de Luz y Esperanza para El Ciego “CALEPCI”, los recursos económicos que cubrirá parte del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Se establece los siguientes compromisos, dentro del marco del convenio.

4.1 DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS

- 4.1.1 Realizar seguimiento y control del cumplimiento de las acciones acordadas;
- 4.1.2 Coordinar los programas a realizarse con los usuarios;
- 4.1.3 Vincular actores estratégicos que permitan fortalecer la ejecución del objeto del convenio;
- 4.1.4 Promocionar y difundir los programas establecidos dentro del convenio;

4.2. DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.-

- a) Asesoramiento necesario para la ejecución adecuada de la planificación mensual, para el proyecto Personas con Discapacidad.
- b) Transferir los recursos económicos a la cuenta bancaria de la Asociación CALEPCI para el desarrollo de las actividades conforme el proyecto, para la ejecución del proyecto mencionados en garantía y restitución de los derechos de las Personas con Discapacidad de la Asociación Casa de Luz y Esperanza para el Ciego CALEPCI se designa un monto total por la vigencia del presente convenio de: CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES CON 00/100 (\$4.920,00) con cargo a la partida presupuestaria 05.05.D911.510.780204.006.01.03.000.01021200.000 Apoyo fundación CALEPSI.

4.3. DE LOS COMPROMISOS DE CALEPCI.-

- a) La Asociación CALEPCI dotará de un espacio físico, con el equipamiento (mobiliario), y logística requerida o gestionara el mismo, para la ejecución de las actividades o eventos programados del proyecto Personas con Discapacidad Visual.
- b) Para la ejecución del objeto del presente convenio, deberá contar con un Instructor de informática, sistema braille y matemáticas, y, un Instructor de orientación, movilidad de la vida diaria y terapia ocupacional.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO
ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

- c) Participar en la coordinación de la ejecución del presente convenio.
- d) Coordinar y apoyar al equipo de ejecución del proyecto.
- e) Asistir a las reuniones convocadas por parte del GAD Municipal de Gualaceo de ser convocado.
- f) Realizar gestiones interinstitucionales para cubrir necesidades prioritarias comunicadas por el GAD MUNICIPAL, de los grupos de atención prioritaria beneficiarios del convenio, que respondan a una planificación y cronograma acordado.
- g) Presentar la información solicitado por el GAD MUNICIPAL a través de la Unidad Social para los fines permitentes del cumplimiento del proyecto.
- h) Informar con facturas y los medios probatorios pertinentes la utilización de los fondos transferidos que no podrán tener otro destino que la ejecución del presente proyecto.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO.-

El presente convenio de cooperación tendrá vigencia por el plazo de 6 meses a partir del 01 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIA.-

El presente convenio implica erogación económica por parte del GOBIERNO AUTNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO, por lo que se deberá transferir la cantidad de: \$4.920,00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, con cargo a la partida presupuestaria No. 05.05.D911.510.780204.006.01.03.000.01021200.000 Apoyo fundación CALEPSI, dinero que será depositado en la cuenta que para este efecto designe CALEPCI.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESTITUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS:

En el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento, y tratándose de un convenio de transferencia de recursos públicos, deberán ser restituidos inmediatamente a GADMCG, según corresponda, los valores que no se llegaren a justificar.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS INFORMES.-

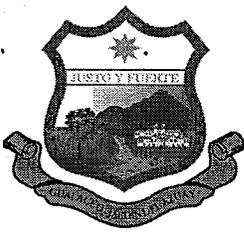
El administrador remitirá al Fiscalizador del Convenio para su aprobación sin perjuicio de que emita otros informes a requerimiento de las partes, los informes que serán técnico y financiero: (i) de inicio; (ii) de avance anual; y (iii) final.

El Fiscalizador, sin perjuicio de que emitan otros informes, emitirán los de monitoreo y evaluación respecto de los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

La administración del Convenio estará a cargo de la/el encargada/o del proyecto Crece Conmigo Semilleros de la Unidad Social del GAD MUNICIPAL.

La fiscalización del Convenio estará a cargo de la Coordinador CDI de la Unidad Social del GAD MUNICIPAL.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO
ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

El administrador y el fiscalizador se obligan al cumplimiento de la "Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de convenios del GADMCG" que se adjunta a este convenio.

CLAUSULA DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL O DEPENDENCIA.-

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

En igual sentido, cada una de las partes, asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de sus propias obligaciones patronales y tributarias establecidas en la Ley de Orgánica del Servicio Público, el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES.-

10.1. MODIFICACIONES.-

El presente Convenio podrá ser reformado total o parcialmente, por acuerdo entre las partes en cualquier momento, a través de la celebración de convenios modificatorios y /o ampliatorios; siempre que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de una adenda que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN.-

12.1. Se aclara expresamente que la terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

12.2. El presente Convenio podrá terminar en los siguientes casos:

- a) De manera anticipada, en los siguientes casos:
- Incumplimiento del objeto,
 - Acuerdo de las partes,
 - Causas de fuerza mayor o caso fortuito,

En caso de que ocurra la necesidad de dar por terminado de manera anticipada y mutuo acuerdo el convenio, las partes, previo el informe del Administrador debidamente aprobado por el fiscalizador, suscribirán un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo en la cual indicarán claramente los motivos para la terminación.

Adicionalmente, en el caso de terminación unilateral y anticipada por parte de alguna de las partes, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, el Administrador del Convenio informará al Fiscalizador de lo ocurrido a fin de que se proceda con las notificaciones que correspondan y se cierre en convenio.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

- b) Una vez concluido el plazo de ejecución del convenio, y emitidos y aprobados los informes finales por el Fiscalizador y el Administrador del Convenio y la contraparte, suscribirán un Acta de Liquidación o Finiquito de cada una de las obligaciones contraídas en el convenio.

El Acta de Liquidación o Finiquito de las Obligaciones, como mínimo deberá contener: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y aceptadas por las partes.

El Administrador del Convenio, remitirá el expediente en archivo físico y digital a la Secretaría General para que proceda de conformidad a lo determinado en la guía de convenios.

- 12.3.** En cualquiera de los casos descritos, en base al informe del Administrador del Convenio, en el que se dejará constancia de las actividades y montos ejecutados, las partes obligatoriamente procederán a suscribir un **“Acta de Liquidación y Finiquito del Convenio”** en el plazo no mayor de cuarenta y cinco días de suceder el hecho de terminación del acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.-

En caso de controversias, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del convenio, las divergencias serán tratadas mediante acuerdo o arreglo de las partes, de no ser posible, la controversia será sometida a la mediación del CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO REGIONAL CUENCA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

- a) GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUALACEO:

Dirección: Gran Colombia y 3 de Noviembre.

Teléfono: 07 2255 131.

Correo: municipalidad@gualaceo.gob.ec.

- b) ASOCIACION CASA DE LUZ Y ESPERANZA PARA EL CIEGO:

Dirección: Gran Colombia y Marieta Vázquez.

Teléfono: SN.

Correo: calepci@hotmail.com.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integral del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Nombramientos de las máximas Autoridades que suscriben el Convenio.



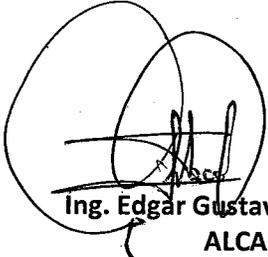
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO
ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

- b) Aprobación del Estatuto de la ASOCIACIÓN CASA DE LUZ ESPERANZA PARA EL CIEGO "CALEPCI".
- c) Acuerdo de Creación Nro.- 0060 de fecha 31 de octubre de 2012.
- d) Informes y documentos que constan como antecedentes del presente convenio.
- e) Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de convenios del GADMCG.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio por duplicado, en 6 ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Gualaceo, a los 22 días del mes de julio de 2019.


Ing. Edgar Gustavo Vera Arízaga
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO




Sra. Lilia Carmita Brito Ávila
PRESIDENTA
ASOCIACION CASA DE LUZ Y ESPERANZA
PARA EL CIEGO CALEPCI